



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458-2010- MDSM/A

San Marcos, 23 de Setiembre del 2010.

### VISTOS:

El Informe N° 643 -2010-MDSM-CE de fecha 23.09.2010, presentado por los integrantes del Comité Especial del proceso de selección de la Licitación Pública N°032-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip, Huaripampa y Chucchus, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** cuyo valor referencial es la suma de S/.7,744,633.52 (Siete millones setecientos cuarenticuatro mil seiscientos treintitres con 52/100 de Nuevos Soles).



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.



Que, por Resolución de Gerencia N° 812-2010-MDSM-GM de fecha 06.09.2010, se designó a los miembros del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 032-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip, Huaripampa y Chucchus, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** cuyo valor referencial es la suma de S/.7,744,633.52 (Siete millones setecientos cuarenticuatro mil seiscientos treintitres con 52/100 de Nuevos Soles).



Que, por Resolución de Gerencia N° 828-2010-MDSM-GM de fecha 08.09.2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Licitación Pública N°032-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip, Huaripampa y Chucchus, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** cuyo valor referencial es la suma de S/.7,744,633.52 (Siete millones setecientos cuarenticuatro mil seiscientos treintitres con 52/100 de Nuevos Soles).



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF. Se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

Que, con el documento del visto, el Comité Especial eleva un informe indicando que las conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas, ésta debería haberse producido el 17.09.2010, la misma que no se realizó por cuanto las empresas ARPEL CONTRATISTAS S.R.L. y COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L. presentaron Elevación de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

Bases Administrativas a la OSCE. Sin embargo, con fecha 20.09.2010, la empresa ARPEL CONTRATISTAS S.R.L. presenta escrito de DESISTIMIENTO DE PARTICIPAR COMO POSTOR, y luego la empresa COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L. presenta escrito de DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE ELEVACION DE LAS BASES AL OSCE. Al respecto el Comité Especial con fecha 22 de setiembre del 2010 y al amparo de lo dispuesto por las normas contenidas en la Ley N° 27444 –aplicable supletoriamente– y pertinentes de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad Acordó: Respecto al escrito presentado por ARPEL CONTRATISTAS S.R.L., aceptar el DESISTIMIENTO DE PARTICIPAR COMO POSTOR, consecuentemente sin efecto la presentación de su escrito de elevación de Elevación de Bases, presentado el 17.09.2010; Y Respecto al escrito presentado por COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L., aceptar el DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ELEVACION de las bases al OSCE, presentado el 17.09.2010.



Asimismo, el citado Comité Especial, señala que el presente proceso ha variado su cronograma establecido en las bases por lo que deberá reprogramarse, la misma que sólo procede una vez declarado su nulidad. En ese sentido, es necesario corregir los extremos señalados, la misma que deberá realizarse mediante pronunciamiento del titular de la entidad.



El objeto de declarar la nulidad es básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido por acción directa de los participantes, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, por lo que procede RETROTRAER el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme lo establece el Art. 5º de Ley de Contrataciones del Estado, la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad. Por estas consideraciones:



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Proceso de Selección de Licitación Pública N°032-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip, Huaripampa y Chucchus, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** cuyo valor referencial es la suma de S/.7,744,633.52 (Siete millones setecientos cuarenticuatro mil seiscientos treintitres con 52/100 de Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el proceso de selección de Proceso de Selección de Licitación Pública N°032-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip, Huaripampa y Chucchus, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** cuyo valor referencial es la suma de S/.7,744,633.52 (Siete millones setecientos cuarenticuatro mil seiscientos treintitres con 52/100 de Nuevos Soles), se retrotraiga hasta la etapa de la integración de las Bases, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI – ANCASH

**ARTICULO QUINTO.**- Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.**- Poner en conocimiento del CEPAD, la presente resolución y los actuados que la contienen para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Antonio Aporte Caballero*  
Antonio Aporte Caballero  
ALCALDE

